

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00015 -2016-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 28 ENE 2016

VISTO:

Los expedientes administrativos N° 0006166-2015 y N° 0006165-2015, que contiene las solicitudes de las administradas **RIPSI CONSUELO MARCHAN DE LOPEZ** y **REYNELIA MARCHAN DE MORALES**, las cuales solicitan "Venta Directa" de un terreno de 274.40 m² y otro de 256.71 m² respectivamente, ambos ubicados en el Distrito de Pampas de Hospital, Provincia y Departamento de Tumbes.

CONSIDERANDO:

1. Que, siendo el **Gobierno Regional de Tumbes** una de las entidades que conforman el "**Sistema Nacional de Bienes Estatales**", en cuanto administran o disponen bienes estatales, conforme lo establece el artículo 8° de la **Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151** y a través del **Decreto Supremo N° 038-2004-PCM** se aprobó el "**Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004**" el cual contempló la transferencia a los Gobiernos Regionales de las funciones específicas que permitan el ejercicio de las competencias exclusivas indicadas en los incisos g), h) y j) del artículo 35° de la **Ley de Bases de la Descentralización** y en el artículo 10° de la **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**.

2. Que, en concordancia del **artículo 149° de Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General**, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión disponiendo la acumulación de los expedientes administrativos N° 0006166-2015 y N° 0006165-2015, que contiene las solicitudes de las administradas **RIPSI CONSUELO MARCHAN DE LOPEZ** y **REYNELIA MARCHAN DE MORALES**.

3. Que, mediante Resolución Gerencial N° 063-2006-CND/GTA y Actas de Entrega y Recepción del 26/05/2006, suscritas por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente (denominación anterior, hoy Gobernador) del Gobierno Regional de Tumbes, se nos transfirió la competencia para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en nuestra jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000015 -2016-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 28 ENE 2016

4. Que, se transfirieron al Gobierno Regional de Tumbes las funciones sectoriales establecidas en el inciso j) del artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, inciso j) del numeral 1) del artículo 10° y artículo 62° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, cuya responsabilidad de su ejecución ha recaído en la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial de esta sede regional, conforme a nuestro Reglamento de Organización y Funciones.

5. Que, de acuerdo a nuestro Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de fecha 13/08/2014, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial tiene dentro de sus funciones la de realizar actos de inmatriculación, saneamiento físico legal para la adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en la jurisdicción de nuestro departamento, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.

6. Que, de la evaluación de las solicitudes de venta directa formuladas por las administradas, se determina que doña **RIPSI CONSUELO MARCHAN DE LÓPEZ**, tiene la calidad de personal nombrado en el Gobierno Regional de Tumbes, siendo aplicable para el presente caso lo dispuesto en el artículo 22° de la Ley 29151 Ley General del Sistema de Bienes Nacionales, debiéndose desestimar su solicitud de venta directa, debido a que la citada norma establece que los funcionarios y servidores públicos, así como toda persona que presta servicios en las entidades de la administración pública bajo cualquier régimen laboral o contractual, no pueden adquirir derechos reales por contrato.

7. Que, en el caso de doña **REYNELIA MARCHAN DE MORALES**, se determina a través de la Partida de Nacimiento, que la administrada es hermana de doña **RIPSI CONSUELO MARCHAN DE LOPEZ**, siendo aplicable la prohibición contenida en el segundo párrafo del artículo 22° de la Ley 29151, que establece: "(...) Dichas prohibiciones se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas antes señaladas, así como a las personas jurídicas en las que todas las personas antes referidas tengan una participación superior al cinco por ciento (5%) del capital o patrimonio social, antes de adquirirse el derecho real", debiéndose su solicitud ser desestimada.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00015 -2016-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 28 ENE 2016

8. En consecuencia, de lo expuesto, y habiendo quedado demostrado a través del Informe N° 16-2016-GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-KSCB de fecha 13 de Enero de 2016, las solicitudes presentadas por las administradas RIPSÍ CONSUELO MARCHAN DE LOPEZ y REYNELIA MARCHAN DE MORALES, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 22° de la Ley 29151 Ley General del Sistema de Bienes Nacionales, recae en restricciones de carácter legal, por tanto se declara **IMPROCEDENTE** las solicitudes de Venta Directa iniciada por las administradas.

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley 29151, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, y la Directiva N° 006-2014/SBN "Procedimiento para la aprobación de Venta Directa de Predios de Dominio Privado Estatal de Libre Disponibilidad".

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Directiva N° 001-2015/GGR-GRPPAT-GGR-SGDI, "Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia Regional emitir Resoluciones; la cual es aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2015/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.PR.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE las solicitudes presentadas por las administradas RIPSÍ CONSUELO MARCHAN DE LOPEZ y REYNELIA MARCHAN DE MORALES, las cuales solicitan "Venta Directa" de un terreno de 274.40 m² y otro de 256.71 m² respectivamente, ubicados en el Distrito de Pampas de Hospital, Provincia y Departamento de Tumbes.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Gerencia General Regional



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000015 -2016-GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 28 ENE 2016

Artículo 2.- Devolver la presente Resolución con todos sus actuados, una vez notificada a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.

Artículo 3°.- Disponer el ARCHIVO DEFINITIVO del presente procedimiento administrativo.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a las administradas RIPSÍ CONSUELO MARCHAN DE LOPEZ y REYNELIA MARCHAN DE MORALES.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
[Signature]
Ing. Alejandro Estrada Andrade
GERENTE GENERAL

